

CONTRATO CNH-02/2019

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS 2019" (EN ADELANTE "CONTRATO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR EMILIO MENDOZA SERENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO MARTÍN GÓMEZ TAGLE MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" declara, a través de su representante, que:

I.1. Es un órgano regulador coordinado en materia energética de conformidad con lo previsto por el párrafo octavo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y el artículo 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme lo disponen los artículos 38 y 40 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos, "**LA COMISIÓN**" tendrá a su cargo las de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción y hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento; licitar y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; administrar, en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía. Asimismo, le corresponde establecer y administrar el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos que permita el resguardo de la información de los estudios sísmicos, así como de los núcleos de roca, obtenidos en los trabajos de exploración y extracción, así como del acervo del conocimiento histórico y prospectivo de la producción de hidrocarburos del país.

I.3. Su representante, el Lic. Oscar Emilio Mendoza Serena, en su carácter de Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, de conformidad con el primer párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuenta con las atribuciones y se encuentra facultado para la suscripción del presente "**CONTRATO**", con fundamento en los artículos 10, fracción IX, inciso a. y 36, fracción I, inciso d. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, reformado, adicionado y derogado en diversas disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los días 16 y 23 de diciembre 2016, 26 de julio y 29 de diciembre de 2017, así como el 29 de noviembre de 2018 respectivamente, por el que se encomiendan diversas facultades, dentro de las cuales se encuentra la de suscribir contratos y convenios en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de cualquier otro instrumento relacionado que implique actos de administración, previo visto bueno de la Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta.

I.4. Mediante oficio 410.4.5.56/19 del 21 de enero de 2019, la titular de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Energía, en adelante "**LA SECRETARÍA**" emitió la invitación a participar en la contratación consolidada para el servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales.

En atención al oficio anterior, a través del diverso 310.2.002/2019 del 25 de enero de 2019, la titular de la Dirección General Adjunta de la Oficialía Mayor de la "**LA COMISIÓN**", manifestó la intención del órgano regulador coordinado para adherirse al procedimiento de contratación consolidada, por lo cual mediante oficio 310.2.004/2019 del 31 de enero de 2019, remitió la documentación soporte para participar en el procedimiento.

I.5. Para la contratación del servicio objeto del presente "**CONTRATO**" se cuenta con la suficiencia presupuestal contienda en autorización de recursos número 310/01000003 emitida con fecha 31 de enero de 2019, por la Dirección de Programación y Presupuesto de "**LA COMISIÓN**".

I.6. La Dirección General Adjunta de Recursos Materiales adscrita a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, conforme a sus funciones y al ser el área requirente de "**LA COMISIÓN**", proporcionó los documentos para llevar a cabo la presente contratación, entre los que se encuentra la justificación de fecha 30 de enero de 201 para la contratación del servicio, que contiene el resultado de la investigación de mercado correspondiente.

I.7. La presente contratación derivó del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-018000999.E1-2019 publicada por "**LA SECRETARÍA**", en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8. El 28 de febrero de 2019, "**LA SECRETARÍA**" llevó a cabo el acto de fallo de la Convocatoria señalada en el numeral que antecede, por lo que, con fundamento



en lo establecido por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicó el presente **"CONTRATO"**.

I.9. Para los efectos legales de este **"CONTRATO"**, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CNH081129-3N6.

I.10. Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Patriotismo No. 580, colonia Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, en la Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara, por conducto de su apoderado legal, lo siguiente:

II. 1. Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 52656, de fecha 7 de marzo de 1957, pasada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 129 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público del Comercio en el libro tercero, volumen 362, a fojas 393 y bajo el número 232, se hizo constar la constitución de Cosmos, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros Generales.

II.2. Por instrumento número 103,136 de fecha 2 de agosto de 1994, otorgado ante la fe del Lic. Luis Felipe del Valle Prieto, notario público número 20, del antes denominado Distrito Federal, en la que se hizo constar el cambio de la denominación social, por la de Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de esta capital, inscrito bajo el folio mercantil 2838.

II.3. Que conforme al instrumento número 118,135 del 2 de febrero de 2017, otorgado ante la fe de los Lic. Francisco José Visoso del Valle, notario público número 145 de la Ciudad de México, el objeto directo de la sociedad, entre otros, es: *"a) Funcionar como institución de Seguros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas "(LISP)" y de acuerdo con la autorización correspondiente referida a las siguientes operaciones de seguros: I. Vida (...); II. Accidentes y enfermedades (...); III. Daños (...)."*

II.4. De acuerdo con la certificación establecida en el oficio 06-C00-22100/54357 de fecha 1 noviembre de 2018, emitido por el Titular de la Dirección General de Supervisión financiera, es una institución de seguros constituida de conformidad con las leyes mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 de fecha 15 de agosto de 1990.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado mediante diverso 06-C00.41100/42167 de fecha 21 de julio de 2017, signado por la titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la autorización señalada en el párrafo que

antecede fue modificada por última vez por la citada dependencia mediante oficio 366-IV-DG-177/05 de 22 de julio de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005.

Asimismo, que su representada cuenta con la capacidad legal, técnica, económica y operativa para obligarse en términos del presente **"CONTRATO"**, por lo que conforme a lo señalado por el artículo 4 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en correlación con el artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, así como el contenido, condiciones y especificaciones de los anexos que forman parte integrante del presente **"CONTRATO"**, del contenido de las bases de la convocatoria y sus especificaciones, del contenido de sus proposiciones técnica y económica, del contenido del acta de la Junta de Aclaraciones a la convocatoria, documentos que en obvio de repeticiones, se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

II.6. Los servicios materia del presente **"CONTRATO"**, los prestará de manera independiente, con recursos humanos y materiales propios, ajenos a **"LA COMISIÓN"**, por lo que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral, ya que el presente instrumento constituye un **"CONTRATO"** que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no de una relación laboral.

II.7. Cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

II.8. No se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", misma que obra en el expediente de la contratación.

II.9. Que en relación a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su última reforma publicada en dicho Diario el 3 de abril de 2015, acredita que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, como consta en la "Opinión de Cumplimiento de

Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, misma que obra en el expediente de la contratación.

II.10. Que en relación a lo dispuesto en el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, acredita que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones ante el INFONAVIT, como refleja en la “Constancia de Situación Fiscal”, misma que obra en el expediente de la contratación.

II.11. Para los efectos legales del presente “**CONTRATO**”, señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3500, Colonia Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, así como su dirección electrónica conforme del correo: sgomezt@inbursa.com

II.12. Para los efectos del presente “**CONTRATO**” señala que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SIN9408027L7.

II.13. El C. Sergio Martín Gómez Tagle Medina, apoderado de la empresa, cuenta con las facultades para realizar actos de administración en nombre y por cuenta de su representada, necesarias y suficientes para suscribir el presente “**CONTRATO**”, de conformidad con el contenido del testimonio de la Escritura Pública número 71892 de fecha 8 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, notario público número 110 del entonces Distrito Federal, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

II.14. Para los efectos legales de este “**CONTRATO**”, el apoderado señala que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **Asimismo, se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral**

Eliminado: Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, de acuerdo con el fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Eliminado: Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, de acuerdo con el fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. “**LAS PARTES**” declaran conjuntamente que:

III.1. Se reconocen mutuamente sus facultades y que las mismas no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna y conservan las atribuciones necesarias y suficientes para celebrar el presente acto.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente “**CONTRATO**” y sujetarse a sus términos y condiciones y que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse en términos de este, por lo que pactan

las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL "CONTRATO". "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"LA COMISIÓN"** el "Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales y Responsabilidades de la Comisión Nacional de Hidrocarburos 2019", conforme a los términos, condiciones y especificaciones del servicio establecidas en la Convocatoria, así como las proposiciones presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, las cuales se tendrán por reproducidas en el presente, como si a la letra se insertasen, y se identifican como el **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"** y el **"ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA"** respectivamente, los cuales forman parte integral del **"CONTRATO"**, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los términos, plazos y condiciones descritos en los mismos.

El objeto del **"CONTRATO"** es el aseguramiento integral de bienes patrimoniales y responsabilidades de **"LA COMISIÓN"**, lo que incluye la subpartida única que se compone de A) Seguro de transporte y B) Seguro múltiple empresarial, el cual contempla: *daños materiales y de contenidos, responsabilidad civil general, robo de contenidos, dinero y/o valores, rotura de cristales, equipo electrónico* de la **"COMISIÓN"**, conforme a las coberturas y límites establecidas en el **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El monto a ejercer por concepto de póliza de aseguramiento es de \$87,795.87 pesos (ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos 87/1000 M.N) más el impuesto al Valor Agregado.

Conforme a lo establecido en el artículo 45, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los precios son unitarios y se describen en forma en el **"ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA"** del presente **"CONTRATO"**.

Los precios fueron cotizados por **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional, por lo que el pago del servicio se llevará a cabo en pesos mexicanos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Los precios serán fijos durante la vigencia del **"CONTRATO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener fijo el precio unitario, razón por la cual no deberá incrementarlo ni aplicar repercusiones cuantitativas o cualitativas en el precio acordado para la prestación del mismo.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - El servicio de aseguramiento objeto del presente **"CONTRATO"** tendrá una vigencia de diez meses, que iniciarán a partir de las 00:00 horas del día primero de marzo de dos mil diecinueve hasta las 24:00 horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

"LA COMISIÓN" establece y **"EL PROVEEDOR"** acepta que, con la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones entre **"LAS PARTES"**.

CUARTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio objeto del presente **"CONTRATO"**, se prestará conforme a las coberturas y límites establecidas en el **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"** del **"CONTRATO"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO. Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 89 y 90 de su Reglamento y los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el capítulo quinto, del *Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010; el pago se efectuará en una sola exhibición, una vez presentada la factura correspondiente y que el administrador del **"CONTRATO"** valide los servicios efectivamente prestados por **"EL PROVEEDOR"**, y éstos sean aceptados a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**; se efectuará el pago correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrega de la factura debidamente validada.

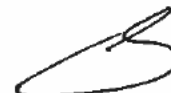
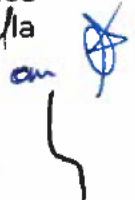
Para proceder al pago, el administrador del **"CONTRATO"** verificará el desglose de los servicios prestados, con la evidencia de los respectivos entregables validados.

El pago se tramitará en **"LA COMISIÓN"**, por medio del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura debidamente autorizada y validada por los administradores del presente **"CONTRATO"**, o por el funcionario que en su caso designe **"LA COMISIÓN"** por escrito.

El pago será exigible una vez que se reciba el Servicio en términos de lo señalado en el párrafo tercero y cuarto de la cláusula *SEXTA. FACTURACIÓN* y demás aplicables del presente **"CONTRATO"**.

El pago del Servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que, en su caso, **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales o deductivas a que, en su caso, haya sido acreedor.

De acuerdo con los lineamientos de pago emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2002, se hace del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** que para poder solicitar el pago por los servicios objeto del presente **"CONTRATO"**, deberá presentar por única vez la documentación siguiente:

- a. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del beneficiario de la cuenta de cheques.
- b. Copia simple de la constancia actualizada del domicilio fiscal del beneficiario.
- c. Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal o apoderado.
- d. Constancia en original de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas de pago.

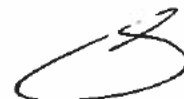
En caso de que alguna institución bancaria no tenga por política o norma interna de entregar la información contenida en el inciso d. del párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la documentación siguiente:

- a. Impresión de la consulta que **"EL PROVEEDOR"** haga a su institución de crédito, vía banca electrónica.
- b. Copia simple del estado de cuenta de la institución de crédito.
- c. Carta de **"EL PROVEEDOR"** con la certificación de datos por parte de la institución de crédito.

SIXTA. FACTURACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** deberá enviar vía correo electrónico la (s) factura(s) CFDI y XML debidamente requisitada (s) al administrador del **"CONTRATO"** a los correos electrónicos: jesus.martinez@cnh.gob.mx para efectuar su revisión y valide el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales e inicie el trámite de pago, para lo cual debe entregar:

- a. Factura CFDI y XML cumpliendo con los requisitos fiscales respectivos y realizando el desglose de los impuestos correspondientes.
- b. Los entregables listados conforme a los estándares de servicio establecidos en el **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"**.
- c. Escrito original y firmado en el que el administrador del **"CONTRATO"** acepta de conformidad los servicios prestados (Acta de entrega-recepción de los Servicios).

En caso de que la (s) factura (s) (CFDI´s) enviadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, el administrador del **"CONTRATO"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. Lo anterior, significará que el trámite de pago iniciará nuevamente una vez que **"EL PROVEEDOR"** reenvíe el correo con la (s) factura (s) (CFDI´s) corregida (s) en formato PDF y XML, por lo que, a partir de esta fecha, se contabilizarán veinte días para gestionar dicho trámite. La



factura deberá contener el periodo al que corresponde el pago y el número de **"CONTRATO"** correspondiente.

La aceptación del servicio se llevará a cabo por conducto del administrador del **"CONTRATO"**, quien hará del conocimiento de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, la conformidad del servicio prestado y facturado por **"EL PROVEEDOR"** una vez que lo reciba a su entera satisfacción en términos de lo señalado en el presente **"CONTRATO"** y su **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"**.

El administrador del **"CONTRATO"** validará los servicios efectivamente prestados por **"EL PROVEEDOR"** y, en su caso, decidirán sobre la aceptación y validación de los entregables dentro del término diez hábiles posteriores a la recepción de los mismos; en su defecto, se entenderán como aceptados, en cuyo caso, **"LA COMISIÓN"** no podrá rehusarse a recibirlos y por consecuencia realizar el pago de los entregables presentados conforme a las especificaciones establecidas en el **ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que hasta en tanto no ocurra lo anterior el servicio se tendrá por no recibido.

SÉPTIMA. ANTICIPOS. En el presente **"CONTRATO"**, **"LA COMISIÓN"** no otorgará anticipos a **"EL PROVEEDOR"** en ninguna circunstancia y bajo ningún motivo.

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que hayan recibido **"EL PROVEEDOR"**, estos deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA COMISIÓN"**, esta procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA COMISIÓN"**.

NOVENA. IMPUESTOS. Cada una de **"LAS PARTES"** deberá cumplir con los Impuestos que le correspondan y que esté obligado a enterar de conformidad con las leyes aplicables. En virtud de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** será responsables y pagarán todos los impuestos que los graven, tanto a ellos como a sus empleados en relación con la celebración o cumplimiento de este **"CONTRATO"**.


DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". De manera enunciativa, más no limitativa, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con lo siguiente durante la prestación del servicio:

- a. Prestar el servicio objeto del presente **"CONTRATO"** de conformidad con las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones, así como los alcances, tiempos y plazos de ejecución, descritos en su propuesta técnica,



mismo que forma parte integrante del presente **"CONTRATO"** como **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"**.

- b. Ejecutar los servicios según los términos del inciso a. anterior, debiendo intervenir únicamente personal autorizado y capacitado por parte de **"EL PROVEEDOR"** a partir de la notificación del fallo del presente **"CONTRATO"**.
- c. Notificar a **"LA COMISIÓN"**, por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los quince días naturales siguientes a que se realice el cambio.
- d. Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que le sean aplicables; asimismo responder ante **"LA COMISIÓN"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, en los términos de este **"CONTRATO"** y el **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"** y el **"ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA"**.
- e. Responder ante **"LA COMISIÓN"** por cualquier reclamación en su contra en materia laboral y de seguridad social, efectuada por personal de **"EL PROVEEDOR"**; esto de conformidad con lo dispuesto en la cláusula *DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL*, del presente **"CONTRATO"**.
- f. Responder ante **"LA COMISIÓN"** en materia de manejo de información confidencial; esto de conformidad con lo dispuesto en la cláusula *VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD* del presente **"CONTRATO"**.
- g. Responder ante **"LA COMISIÓN"** por reclamaciones en materia de propiedad industrial y derechos de autor en los términos de la cláusula *TRIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL* del presente **"CONTRATO"**.
- h. Será el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y prestación de los servicios, por lo que de igual forma será totalmente responsable del pago oportuno a dicho personal, así como de las obligaciones de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- i. Se obliga a proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente **"CONTRATO"**, que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"LA COMISIÓN"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- j. Cumplir con todas y cada una de las características, especificaciones y de operación, modalidades del servicio, así como a presentar los entregables descritos en el **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"** del presente **"CONTRATO"**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL "CONTRATO". De conformidad con lo establecido en el artículo 84, párrafos séptimo y octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el numeral 54 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes en **"LA COMISIÓN"**, fungirá como administrador del contrato el servidor público designado por **"LA COMISIÓN"**, quien será responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en el **"CONTRATO"**.

En tal sentido, **"LA COMISIÓN"** establece y **"EL PROVEEDOR"** acepta que para la administración del **"CONTRATO"**, revisión, recepción, ejecución, validación y aceptación de los servicios se estará a la forma y términos siguientes:

Fungirá como administrador del **"CONTRATO"** el C. Jesús Martínez Alcántara, Director General Adjunto de Recursos Materiales adscrito a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, con domicilio en Avenida Patriotismo número 580, colonia Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México, con número telefónico 4774 6500 extensión 6520, y con la dirección de correo electrónico: jesus.martinez@cnh.gob.mx, quien será responsable de la administración y verificación del cumplimiento de las obligaciones del presente **"CONTRATO"**, o bien, el servidor público que los sustituya en el cargo o quien fuere designado por **"LA COMISIÓN"**.

El administrador del **"CONTRATO"** es responsable, además de las obligaciones que deriven del **"CONTRATO"**, del **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"** y **"ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA"**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y demás normatividad aplicable, de:

- a. Llevar a cabo la recepción, acreditación, aceptación y validación del cumplimiento en la prestación de los servicios, de conformidad a lo especificado en el **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"** del **"CONTRATO"**.
- b. Para la recepción del servicio, el administrador del **"CONTRATO"** deberá elaborar el acta de entrega-recepción en la que hará constar el cumplimiento con las obligaciones que comprenden el servicio y de la recepción los entregables listados en el apartado E. Estándares de Servicio y Penalizaciones establecidos en el **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"** del **"CONTRATO"**, se recibieron a entera satisfacción. En su caso, elaborará el acta de término del servicio. Las referidas actas deberán formalizarse por el representante legal del **"EL PROVEEDOR"** y el Administrador del **"CONTRATO"**, en las cuales se hará constar que se dio cumplimiento a las obligaciones contraídas por el **"EL PROVEEDOR"**.




- c. Será el responsable de determinar la aplicación de penas convencionales y deducciones derivadas de los incumplimientos a las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.
- d. Será el responsable de informar, en términos de la cláusula *DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES* y por escrito mediante oficio a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, los casos de atraso en la prestación de los servicios, señalando el monto de las penas convencionales.
- e. Los administradores del **"CONTRATO"** deberán notificar **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales que le serán aplicadas y, en su caso, el monto de las deducciones que se aplicarán al pago correspondiente.
- f. Notificar y aplicar los intereses moratorios que correspondan, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones indemnizatorias a asegurados, de conformidad con lo señalado por el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.
- g. Revisar que la factura (CFDI) cumpla con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, así como, en el **"CONTRATO"** y su **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"**.
- h. Recibir la factura en formato PDF y XML, revisarla y firmarla, para el trámite de pago.
- i. Solicitar a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, en caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones contractuales y sus **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"** y **"ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA"**, el inicio del procedimiento de rescisión previa exhibición de las constancias que así lo acrediten.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. **"LA COMISIÓN"** tendrá en todo momento, la facultad de supervisar, verificar y aceptar directamente o a través de un tercero, si **"EL PROVEEDOR"** está ejecutando los servicios objeto de este **"CONTRATO"** de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"** y el **"ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA"**, así como en la forma y términos pactados y demás obligaciones derivadas del mismo; por lo que comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde. De no atender **"EL PROVEEDOR"** las consideraciones hechas por **"LA COMISIÓN"**, ésta podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme lo indica la cláusula *VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA* del presente **"CONTRATO"**.

DÉCIMA TERCERA. CONSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. El administrador del **"CONTRATO"** al concluir la prestación de los servicios objeto del presente **"CONTRATO"**, elaborará conjuntamente con **"EL PROVEEDOR"**, el acta final de entrega-recepción de los servicios, en la que



conste que los mismos fueron entregados y aceptados a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la aceptación de los servicios en los términos previstos en este **"CONTRATO"** y su **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"** y el **"ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA"**, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL "CONTRATO". De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 91 y 92 de su Reglamento, **"LA COMISIÓN"** podrá acordar el incremento en el monto o cantidad de los servicios del presente **"CONTRATO"**, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realice antes de que concluya la vigencia del presente **"CONTRATO"**.

Asimismo, si **"LA COMISIÓN"** requiere o considera conveniente ampliar únicamente el plazo o la vigencia del presente **"CONTRATO"** y ello no implica incremento en el monto total contratado o en las cantidades de los servicios convenidos y **"EL PROVEEDOR"** lo acepta, podrá ampliarse la vigencia o el plazo de este acuerdo de voluntades, suscribiendo al efecto el convenio modificatorio correspondiente, en el entendido de que dicha modificación sólo será procedente por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA COMISIÓN"**.

En caso de que **"LA COMISIÓN"** requiera incrementar los servicios lo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** quien previa aceptación por escrito, los continuará prestando en las mismas condiciones pactadas originalmente en el presente **"CONTRATO"**.

Cualquier modificación al presente **"CONTRATO"**, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el **"CONTRATO"**, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES ENTRE "LAS PARTES". **"LAS PARTES"** acuerdan que las notificaciones derivadas del presente **"CONTRATO"** se podrán efectuar a través del representante común a las direcciones de correo electrónico que designan en sus respectivas declaraciones. En el caso de **"LA COMISIÓN"**, será el correo del administrador del **"CONTRATO"**. Lo anterior, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"EL PROVEEDOR"** reconoce y aceptan ser el único patrón y/o responsable de todos y cada uno de sus



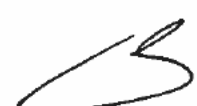
trabajadores, que intervienen en la prestación del servicio pactado en el presente **"CONTRATO"**, independientemente del régimen por el cual estén contratados, que intervienen en la prestación del servicio pactado en el presente **"CONTRATO"**, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"LA COMISIÓN"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores o terceros contratados por él mismo, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"LA COMISIÓN"** de cualquier reclamación que pudiera surgir por los conceptos precisados y a responder directamente por las mismas

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294, fracciones I y VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así como lo dispuesto en el criterio normativo AD-2 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, **"EL PROVEEDOR"** no está obligado ante **"LA COMISIÓN"** a presentar garantía.

DÉCIMA OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en el presente **"CONTRATO"**, para efectos de la prestación del servicio es necesario que **"EL PROVEEDOR"** cuente con capacidad legal, técnica, humana, operativa y financiera para la prestación del mismo en la forma y tiempos solicitados, por lo que no podrán subcontratar, ceder o transferir a un tercero la totalidad o parte del servicio, objeto del presente **"CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX y 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 95 y 96 de su Reglamento, las penas convencionales se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla:

No	Suscripción	Tiempo de Respuesta Máximo a partir de la solicitud	Penalización
1	Cotización dentro de contratos	5 días hábiles	Concluido el tiempo de respuesta se aplicará una penalización de 7 UMAS por cada día de atraso establecido en la columna de "tiempo de respuesta máximo" por cada día de retraso en el incumplimiento sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado.
2	Cotización si se requiere reaseguro	20 días hábiles	
3	Inspecciones locales	20 días hábiles	
4	Reportes de inspección	5 días hab.	
5	Emisión de pólizas: daños.	10 días hábiles	
6	Emisión movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza	7 días hábiles	
7	Cartas cobertura cuando se requiera	2 días hábiles	
8	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	7 días hábiles	
9	Duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	5 días hábiles	
10	Entrega de notas de crédito	3 días hábiles	



No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta	Penalización
1	Proporcionar número de siniestro.	3 días naturales	Eliminación de deducible
2	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	3 días naturales	Aceptación y pago del siniestro
3	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo 1.- daños	10 días naturales	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización
4	Tiempo de pago en especie o cheque de indemnización del siniestro después de firma del convenio: 1.- daños	15 días naturales	Concluido el tiempo de respuesta se aplicará una penalización del \$500.00 M.N. por cada día de atraso establecido en la columna de "tiempo de respuesta máximo" por cada día de retraso en el incumplimiento sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado.
5	Reportes de siniestralidad para todos los ramos	Mensual dentro de los primeros 20 días del siguiente mes.	Condicionado el pago de prima a la entrega del reporte de siniestralidad
Varios		Estándar requerido	
1	Presentación de ejecutivo de cuenta en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Una vez por mes y cuando se le requiera.	
2	Correspondencia general	Cuantas veces sea necesario.	

De acuerdo con lo establecido en las especificaciones, el importe de las penas convencionales serán aplicadas y notificadas por los administradores del "CONTRATO" a "EL PROVEEDOR" y se determinarán aplicando la cantidad correspondiente que deberá ser pagada por "EL PROVEEDOR" a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través del formato o línea de captura que los administradores del "CONTRATO" soliciten al área de finanzas de "LA COMISIÓN", exhibiendo original y copia simple para el cotejo del comprobante de pago, previo a la presentación de las facturas a los administradores del "CONTRATO".

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del "CONTRATO" en virtud de las penas aplicadas será del diez por ciento del monto máximo del "CONTRATO" y serán determinadas en función de los servicios prestados oportunamente dentro de los plazos, términos y condiciones estipulados en el "ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA" y el "ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA".



En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** acepta que el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.


Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**, que estos justifiquen debidamente por escrito y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que ocurra el suceso respectivo, considerándose estos supuestos como prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones.

Procedimiento para la aplicación de penas convencionales.

- a. **"LA COMISIÓN"**, por conducto del administrador del **"CONTRATO"** y mediante oficio, notificarán a **"EL PROVEEDOR"**, las penas convencionales a que se encuentra sujeto por atraso en la prestación de los servicios.
- b. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por escrito, dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a que reciba la notificación a la que hace referencia el inciso inmediato anterior, manifestando lo que a su derecho convenga, debiendo acompañar las pruebas con que acredite sus argumentaciones, ya que de no hacerlo se considerará como aceptación de su parte y **"LA COMISIÓN"**, por conducto de los administradores del **"CONTRATO"**, procederá a aplicar la pena convencional que corresponda.
- c. **"LA COMISIÓN"**, por conducto del administrador del **"CONTRATO"**, analizará lo manifestado por **"EL PROVEEDOR"** y rectificará, ratificará o cancelará la procedencia de la pena convencional impuesta y, en su caso, procederán a su aplicación y notificación.

VIGÉSIMA. DEDUCTIVAS. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 97 de su Reglamento, en caso de ser procedente, se aplicarán deducciones por servicios prestados de manera parcial o deficiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De conformidad con los términos del artículo 2111 del Código Civil Federal, **"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al **"CONTRATO"**, que sea imprevisible, o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este **"CONTRATO"**, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de



responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados.

Para que cualquiera de **"LAS PARTES"** sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque acredite lo siguiente:

- a. Lo notifique por escrito a la otra a más tardar al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocada, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho evento, lo anterior salvo que por la misma naturaleza del evento no sea posible.
- b. Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público.

"LAS PARTES" aceptan que, de no hacerlo así, el caso fortuito o de fuerza mayor invocado no será considerado como tal.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no puedan cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito al administradores del **"CONTRATO"**, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula *DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES* del **"CONTRATO"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no de aviso en el término a que se refiere esta cláusula, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** que se establecen en la cláusula *DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES* del **"CONTRATO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA COMISIÓN"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá a su entera libertad y discreción suspender la prestación del servicio, objeto del presente **"CONTRATO"**, de manera temporal, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente **"CONTRATO"** podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, en el supuesto de que **"LA COMISIÓN"** así lo determine y para el caso de que subsistan los supuestos que dieron origen al inicio de la suspensión, se procederá a dar inicio a la terminación anticipada del **"CONTRATO"**, conforme lo dispuesto la cláusula *VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA* del presente **"CONTRATO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102, primer y segundo párrafos, así como la fracción I de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA COMISIÓN"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al **"CONTRATO"**, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o se presentare el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor a que se refiere la cláusula *VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR* del presente **"CONTRATO"**, podrá dar por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna para **"LA COMISIÓN"**, con independencia de lo establecido en la cláusula *VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL* del presente **"CONTRATO"**.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el presente **"CONTRATO"**, **"LA COMISIÓN"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados y aceptados por **"LA COMISIÓN"**, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente **"CONTRATO"**. Para tal efecto bastará una previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Para el reembolso de los gastos no recuperables se estará a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente **"CONTRATO"** termina cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

- a. Por vencimiento del plazo estipulado para el efecto.
- b. Por vencimiento del término de vigencia, sin que previamente se haya




extendido o prorrogado mediante el correspondiente convenio modificadorio.

- c. Por acuerdo recíproco de **"LAS PARTES"**, expresado también mediante escrito formalizado por sus representantes autorizados.

En caso de que un evento de caso fortuito o fuerza mayor afecte la prestación de los servicios y dicha prestación haya sido suspendida por un período continuo de treinta días naturales o más, cualquiera de **"LAS PARTES"** tendrá derecho, ejercitable mediante notificación dada dentro de los treinta días hábiles siguientes al último día del período que corresponda, a solicitar la terminación del **"CONTRATO"** sin responsabilidad. En todo caso, el período referido puede ser ampliado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. La terminación anticipada por caso fortuito o fuerza mayor no dará a **"EL PROVEEDOR"** derecho para reclamar pago alguno distinto a la remuneración.

Al terminar el **"CONTRATO"** por rescisión o por terminación anticipada, **"LAS PARTES"** deberán otorgarse un finiquito en el cual se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones, reconocimientos a que haya lugar, los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, ajustes o transacciones que se pacten para finalizar las controversias suscitadas durante la vigencia del **"CONTRATO"**. Dicho finiquito deberá formalizarse y notificarse dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión o la terminación anticipada del **"CONTRATO"**, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA COMISIÓN" con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público podrá rescindir administrativamente el presente **"CONTRATO"** sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales y/o deductivas; igualmente **"LA COMISIÓN"**, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del presente **"CONTRATO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales estipuladas en el presente **"CONTRATO"** y sus anexos **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"** y **"ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA"** que forman parte integrante del presente **"CONTRATO"**.

De manera enunciativa pero no limitativa, las causales por las cuales **"LA COMISIÓN"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión en cualquier momento posterior al incumplimiento, serán las siguientes:

- a. Si **"EL PROVEEDOR"** antes del vencimiento del plazo indicado para la prestación del servicio, manifiesta por escrito su imposibilidad de



proporcionarlo.

- b. Si **"EL PROVEEDOR"** divulga, reproduce total o parcialmente información para fines diversos a los estipulados en el presente **"CONTRATO"**, sin permiso previo y por escrito de **"LA COMISIÓN"** o hace uso indebido de aquella.
- c. Por cualquier incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones, incluyendo que los servicios no cumplan con las especificaciones, alcances, términos, condiciones y calidades requeridas por **"LA COMISIÓN"** conforme al **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"**.
- d. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil, o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- e. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA COMISIÓN"** o a quien ésta designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la inspección en la prestación del servicio.
- f. Si **"EL PROVEEDOR"** proporciona a **"LA COMISIÓN"** información fraudulenta, o le niega el acceso a la información objeto del **"CONTRATO"**.
- g. Si previa comunicación y determinación del Órgano Interno de Control en **"LA COMISIÓN"**, se detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación apócrifa, falsificada o alterada, en el procedimiento de licitación del presente **"CONTRATO"**, o en el desarrollo del mismo.
- h. Si ocurren cambios en la organización de **"EL PROVEEDOR"** que tengan como consecuencia que no puedan demostrar que mantiene las capacidades legales, técnicas y financieras requeridas por **"LA COMISIÓN"** para la prestación del servicio objeto de este **"CONTRATO"**.
- i. Si cualquiera de las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"** hechas en la fecha de firma del **"CONTRATO"** demuestra ser fraudulenta en cualquier aspecto.
- j. Si **"EL PROVEEDOR"** es responsable de negligencia inexcusable que resulte en detrimento significativo a **"LA COMISIÓN"**, o de dolo en la prestación del servicio, o no asume sus obligaciones de indemnización en términos de la cláusula *VIGÉSIMA OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS* de este **"CONTRATO"**.
- k. En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, sus filiales o el personal asignado para la prestación de los servicios incurra en cualquiera de los actos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Código Penal Federal o en la Ley Federal de Competencia Económica en materia de actos de corrupción, de conformidad con la cláusula *TRIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN* del presente **"CONTRATO"**.
- l. Por violaciones en materia de propiedad intelectual conforme lo establece la cláusula *TRIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL* del presente **"CONTRATO"**.

La rescisión administrativa del **"CONTRATO"** se podrá iniciar en cualquier momento en que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones o se presente alguna de las causas de rescisión administrativa




consignadas anteriormente, y se sustanciará conforme al siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del oficio correspondiente al inicio del procedimiento de rescisión administrativa de contrato, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, **"LA COMISIÓN"**, procederá, en su caso, a la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"**;
3. Concluida la tramitación del procedimiento administrativo de rescisión y antes de dictar la resolución que corresponda, se pondrán las actuaciones a disposición de **"EL PROVEEDOR"** por el término de cinco días hábiles para que, en su caso, formulen los alegatos que en su derecho consideren pertinentes los que serán tomados en cuenta al dictar la resolución;
4. Transcurrido el término para que **"EL PROVEEDOR"** formule alegatos, la resolución deberá emitirse dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la presentación de los alegatos o del vencimiento del plazo para la presentación de los mismos, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo precisado; y
5. Dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación de la rescisión, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA COMISIÓN"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el **"CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio objeto del presente **"CONTRATO"** o subsana el incumplimiento o causa que diera origen al procedimiento, éste quedará sin efecto, sin perjuicio de que **"LA COMISIÓN"** pueda aplicar las penas convencionales correspondientes conforme a la cláusula *DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES* del presente **"CONTRATO"**.

El procedimiento de rescisión administrativa del **"CONTRATO"** se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente alguna de las causales de rescisión administrativa estipuladas anteriormente. ✕

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. ✕

En caso de que **"LA COMISIÓN"** ejerza su derecho a rescindir este **"CONTRATO"** de conformidad con la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"LA COMISIÓN"** los daños y perjuicios de conformidad con la cláusula *VIGÉSIMA* {

OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS del **"CONTRATO"**, en el entendido de que dichos daños podrán ser cobrados por **"LA COMISIÓN"** de las cantidades adeudadas a **"EL PROVEEDOR"** que resulten del finiquito y sin perjuicio de cualquier otro recurso legal que **"LA COMISIÓN"** pudiera tener conforme al **"CONTRATO"** o las leyes aplicables. Al operar la rescisión, **"LAS PARTES"** procederán al pago que les corresponda, elaborando un finiquito y se procederá a la terminación del **"CONTRATO"** sin responsabilidad adicional alguna de **"LA COMISIÓN"** frente a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la rescisión del presente **"CONTRATO"** por incumplimiento de **"LA COMISIÓN"** a las obligaciones que contrae en el mismo, únicamente que, en este caso, **"EL PROVEEDOR"** lo deberá demandar a través de la vía judicial correspondiente y procederá como consecuencia de una resolución que haya quedado firme, dictada por autoridad competente.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente **"CONTRATO"**, por lo que, una vez recibida la solicitud respectiva por cualquiera de **"LAS PARTES"**, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para **"LAS PARTES"**, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

VIGÉSIMA SEXTA. SUBSISTENCIA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que durante la ejecución del presente **"CONTRATO"**, las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, incluida la prestación del servicio, subsistirán en los términos y condiciones pactados, aún en el caso de que las unidades administrativas de **"LA COMISIÓN"** cambien de denominación, de áreas de adscripción o de domicilio, sin pago extra a cargo de **"LA COMISIÓN"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** no podrá, de manera parcial o total, ceder o transferir a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente **"CONTRATO"**, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA COMISIÓN"**, deslindando de toda responsabilidad a **"LA COMISIÓN"**, en términos de lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya efectuado el trámite correspondiente que **"LA COMISIÓN"** establezca para tales efectos.

"EL PROVEEDOR", conforme al programa de cadenas productivas instrumentado por Nacional Financiera, S.N.C., tendrá la opción de solicitar el



pago que corresponda, cediendo o en su caso los derechos de cobro en términos de lo dispuesto en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA COMISIÓN"** acepta que previa solicitud por escrito **"EL PROVEEDOR"** pueda llegar a ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

VIGÉSIMA OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder ante **"LA COMISIÓN"** por todos los daños y perjuicios que le ocasionen, derivados de la prestación de los servicios, objeto de este **"CONTRATO"**, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozcan en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este **"CONTRATO"**. En su caso, de conformidad con las especificaciones correspondientes, deberán suscribir un Convenio de Confidencialidad respecto de la información de **"LA COMISIÓN"** que tuvieren en su poder él o su personal como consecuencia de las actividades de los servicios, mismo que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** formará parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

La contravención a la presente cláusula producirá que **"LA COMISIÓN"** además de las sanciones administrativas inherentes, finque responsabilidades de tipo penal, civil, o cualquier otra que le resulte aplicable a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar y mantener como confidencial, la información técnica o comercial a la que tenga acceso como resultado de la prestación de sus servicios. **"EL PROVEEDOR"** no podrá usar dicha información, o en su caso reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente **"CONTRATO"**, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA COMISIÓN"**. **"EL PROVEEDOR"** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no podrán hacer ningún anuncio, tomar fotografías o proveer información alguna a cualquier persona física o moral, sobre todo si esta es integrante de la prensa, alguna entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el consentimiento previo por escrito de **"LA COMISIÓN"**.

Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, **"EL PROVEEDOR"** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **"LA COMISIÓN"** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier

revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de convenios de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de contratación o durante el desarrollo de los servicios, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica. No obstante, lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a:

- a. La información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del **"CONTRATO"**;
- b. La información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad;
- c. La información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad;
- d. La información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales.

"EL PROVEEDOR" indemnizará civilmente a **"LA COMISIÓN"** y podrá responder penalmente por cualquier daño o perjuicio derivado del incumplimiento de esta obligación, independientemente de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

La duración de las obligaciones de confidencialidad será de cinco años, contados a partir de la fecha de la firma del presente **"CONTRATO"** o, en su caso, de la formalización del convenio de confidencialidad, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL PROVEEDOR"** derivado de la prestación del servicio objeto del presente **"CONTRATO"** y sus **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"** y **"ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA"** será responsable por cualquier violación a la propiedad industrial y a los derechos de autor, tales como, el uso de patentes, marcas, licencias de uso y derechos de propiedad de los autores de obras que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la prestación del servicio y dado el caso de presentarse alguna violación, **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"LA COMISIÓN"** por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcir a **"LA COMISIÓN"** de cualquier gasto, indemnización o costo comprobable que éste



erogue por dicha situación.

“LA COMISIÓN” dará aviso a las autoridades competentes y a **“EL PROVEEDOR”** en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación o del conocimiento de la misma.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** no podrá continuar prestando el servicio objeto de este **“CONTRATO”**, por lo que **“LA COMISIÓN”** podrá dar por rescindido el mismo, en términos de lo pactado en la cláusula *VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA* de este **“CONTRATO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los títulos de propiedad, contratos de licencia, convenios de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de **“LA COMISIÓN”** de los derechos de la propiedad industrial o de los derechos de autor generados.

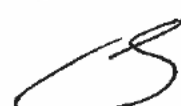
Los diseños, datos, informes, documentos y productos resultado del desarrollo del **“CONTRATO”** serán propiedad de **“LA COMISIÓN”**, por consiguiente, **“EL PROVEEDOR”** no tiene derecho a usarlos, reutilizarlos, divulgarlos o entregarlos a persona alguna a ningún título.

En caso de que se generen derechos de propiedad intelectual o industrial en la ejecución de los servicios contratados por la **“LA COMISIÓN”** como resultado de invenciones, ideas, descubrimientos o innovaciones, dichos derechos se constituirán en favor de la **“LA COMISIÓN”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INDIVISIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN. En atención al criterio AD-02/2011 *“Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”* emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, **“LA COMISIÓN”** determina que las obligaciones que se convienen en el presente **“CONTRATO”** son indivisibles.

“LA COMISIÓN” determina que las obligaciones contractuales resultan indivisibles, dadas las características, cantidad y destino de los servicios objeto del presente **“CONTRATO”**, por lo que la prestación parcial de los servicios no resultaría útil, aprovechable o funcional y, en consecuencia, se establece que no es procedente recibir parcialmente los servicios objeto del presente **“CONTRATO”**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. FINIQUITO. Una vez cumplidas las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** a satisfacción de **“LA COMISIÓN”**, los administradores del **“CONTRATO”**, procederá, dentro de los tres días hábiles siguientes a la formalización del acta final de entrega-recepción de los servicios, a extender la



constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

TRIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN. Durante la ejecución del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos, y se comprometen a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales en la materia.

"EL PROVEEDOR" deberá acordar con sus empleados o personal que al efecto desarrolle el servicio objeto del presente **"CONTRATO"**, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia anticorrupción le sean aplicables.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, sus filiales o el personal asignado para la prestación del servicio incurra en cualquiera de los actos señalados en materia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Código Penal Federal o en la Ley Federal de Competencia Económica, decretado en resolución definitiva por autoridad jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, **"LA COMISIÓN"** lo considerará como un incumplimiento sustancial al **"CONTRATO"** y se procederá conforme a lo establecido en la cláusula *VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA* del presente **"CONTRATO"**.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN. En términos de lo dispuesto por el artículo 45, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 81, fracción IV de su Reglamento, la convocatoria, la junta de aclaraciones, el presente **"CONTRATO"** y los anexos **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"** y **"ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA"**, son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones respecto de la prestación del servicio objeto del presente **"CONTRATO"**.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el cumplimiento del presente **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, condiciones, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y, supletoriamente, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así como las demás leyes, ordenamientos y normatividad aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente **"CONTRATO"**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, asimismo **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por



razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y efectos legales del presente **"CONTRATO"**, de su **"ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA"** y su **"ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA"**, los cuales ratifican de conformidad, y firman el **"CONTRATO"** en tres tantos, en la Ciudad de México, el día catorce de marzo de dos mil diecinueve.

POR "LA COMISIÓN"

POR "EL PROVEEDOR"



Lic. Oscar Emilio Mendoza Serena
Director General de Finanzas,
Adquisiciones y Servicios

C. Sergio Martín Gómez Tagle Medina
Apoderado legal de la empresa
Seguros Inbursa, Sociedad Anónima,
Grupo Financiero Inbursa

POR "LA COMISIÓN"

**ÁREA REQUERENTE
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

ÁREA CONTRATANTE



Lic. Jesús Martínez Alcántara
Director General Adjunto de Recursos
Materiales

Lic. Idali Torres Soria
Directora General Adjunta de
Adquisiciones

REVISIÓN Y VALIDACIÓN JURÍDICA


Dr. Rolando Wilfrido De Lassé Cañas
Director General de Regulación

Con fundamento en el artículo 25 Bis, fracción II, letra c. y Primero Transitorio inciso b) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, considerando las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las formalidades y requisitos jurídicos para su celebración, sin comprender pronunciamiento alguno respecto de los aspectos técnicos, presupuestales, financieros o de cualquier otra índole.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO CNH-2/2018, PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS 2019"**, CELEBRADO ENTRE LA **COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, EL DÍA 14 DE MARZO DE 2019. -----

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-018000999-E1-2019 Y NÚMERO INTERNO L.P.N. 00018001-01-19, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES", PARA LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO.

CIUDAD DE MÉXICO, A DE 26 DE FEBRERO DEL 2019.

**SECRETARÍA DE ENERGÍA,
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-018000999-E1-2019 Y NÚMERO INTERNO L.P.N. 00018001-01-19,
PRESENTE.**

EL QUE SUSCRIBE, **C. SERGIO MARTIN GOMEZ TAGLE MEDINA**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, EN CUMPLIMIENTO A LA SECCIÓN IV ENUMERACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES, REQUISITO 1, SECCION III. INCISO B), NUMERAL 2.2 SUBINCISO G., ANEXO II FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA; MANIFIESTO QUE PRESENTAMOS ADJUNTO AL PRESENTE, EL **ANEXO II FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA** FIRMADO AUTOGRAFAMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS MISMO QUE SE INTEGRA CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES Y CANTIDADES QUE CONTIENE EL ANEXO I CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PARTIDA 1 "**LA SECRETARÍA**", PARA LA PARTIDA 2 "**LA CNH**", PARA LA PARTIDA 3 "**LA CONUEE**", PARA LA PARTIDA 4 "**EL INEEL**" Y PARA LA PARTIDA 5 "**EL IMP**" DE ÉSTA CONVOCATORIA, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA (CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

ATENTAMENTE



SERGIO MARTIN GOMEZ TAGLE MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CORREO ELECTRONICO sgomezt@inbursa.com
TELEFONO 53 25 05 05 EXT. 2516

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-018000999-E1-2019 Y NÚMERO INTERNO L.P.N. 00018001-01-19, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES", PARA LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO.

ANEXO II
PARTIDA 1 "LA SECRETARÍA", PARTIDA 2 "LA CNH", PARTIDA 3 "LA CONUEE",
PARTIDA 4 "EL INEEL" Y PARTIDA 5 "EL IMP"

CIUDAD DE MÉXICO, A DE 26 DE FEBRERO DEL 2019.

SECRETARÍA DE ENERGÍA,
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA CON NÚMERO DE
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-018000999-E1-2019 Y
NÚMERO INTERNO L.P.N. 00018001-01-19,
PRESENTE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE **C. SERGIO MARTIN GOMEZ TAGLE MEDINA**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SIN940802-7L7**, CON DOMICILIO EN INSURGENTES SUR 3500, COLONIA PEÑA POBRE, ALCALDÍA TLÁLPAN, C.P. 14060, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 53250505, EXT. 2516 Y MÓVIL 5512346872, PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN, NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES", PARA PARTIDA 1 "LA SECRETARÍA", PARA LA PARTIDA 2 "LA CNH", PARA LA PARTIDA 3 "LA CONUEE", PARA LA PARTIDA 4 "EL INEEL" Y/O PARA LA PARTIDA 5 "EL IMP", DE CONFORMIDAD CON EL DESGLOSE DEL SERVICIO SIGUIENTE:

SE DESGLOSA NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA ATENDIENDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO I CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PARTIDA 1 "LA SECRETARÍA", PARA LA PARTIDA 2 "LA CNH", PARA LA PARTIDA 3 "LA CONUEE", PARA LA PARTIDA 4 "EL INEEL" Y/O PARA LA PARTIDA 5 "EL IMP" DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, MISMA QUE INVARIABLEMENTE MANEJA COMO MÍNIMO EL SERVICIO Y LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO EN COMENTO.

PROTESTO LO NECESARIO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



SERGIO MARTIN GOMEZ TAGLE MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7

CORREO ELECTRONICO sgomezt@inbursa.com

TELÉFONO 53 25 05 05 EXT. 2516

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-018000999-E1-2019 Y NÚMERO INTERNO L.P.N. 00018001-01-19, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES", PARA LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO.

CIUDAD DE MÉXICO, A DE 26 DE FEBRERO DEL 2019.

**SECRETARÍA DE ENERGÍA,
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-018000999-E1-2019 Y NÚMERO INTERNO L.P.N. 00018001-01-19,
PRESENTE.**

EL QUE SUSCRIBE, **C. SERGIO MARTIN GOMEZ TAGLE MEDINA**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, EN CUMPLIMIENTO A LA SECCIÓN IV ENUMERACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES, REQUISITO 2, SECCION III. INCISO B), NUMERAL 2.2 SUBINCISO H., ANEXO III FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA; MANIFIESTO QUE PRESENTAMOS ADJUNTO AL PRESENTE, EL **ANEXO III FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA** FIRMADO AUTOGRAFAMENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS, MISMO QUE SEÑALA EL **PRECIO UNITARIO Y TOTAL EN PESOS MEXICANOS**, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA SECCIÓN II "OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA", INCISO A) "ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR", SUBINCISO **A1. "MONEDA"**, CON NÚMERO Y LETRA, ÉSTE ÚLTIMO SEÑALANDO SI LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN O NO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), MISMOS QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

ATENTAMENTE



SERGIO MARTIN GOMEZ TAGLE MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CORREO ELECTRONICO sgomez@inbursa.com
TELEFONO 53 25 05 05 EXT. 2516

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-E1-2019 y número interno L.P.N. 00018001-01-19, para la contratación del "Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales", para la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias y el Instituto Mexicano del Petróleo.

Anexo III Formato de Propuesta Económica Partida 2 "La CNH"

Ciudad de México, a 26 de febrero del 2019

Secretaría de Energía,

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-E1-2019 y número interno L.P.N. 00018001-01-19, Presente.

Por medio de la presente C. Sergio Martín Gómez Tagle Medina, en mi carácter de representante legal de la empresa Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, con Registro Federal de contribuyentes número (SIN940802-7L7), con domicilio en Insurgentes Sur 3500, Colonia Peña Pobre, Alcabaldía Tlálpán, C.P. 14060, Ciudad de México, teléfono 53250505, ext. 2516 y móvil 5512346872, ponemos a su consideración, nuestra Propuesta Económica para la contratación del "Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales", para la Partida 2 "La CNH", de conformidad con el desglose del servicio siguiente:

• **VIGENCIA DE LA POLIZA PARA LA PARTIDA 2 "La CNH"**: La póliza estará vigente a partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2019 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019.

• **FORMA DE PAGO**: En una exhibición conforme lo indicado en el Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas para la Partida 2 "La CNH" de la presente Convocatoria.

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES"								
PARTIDA 2 "LA CNH"								
TIPO DE SEGURO	PRIMA NETA	DESCUENTO ESPECIAL	BONIFICACIÓN DE INTERMEDIACIÓN	DERECHOS DE EMISIÓN DE POLIZA	PRIMA ANTES DEL IVA	IVA 16%	PRIMA TOTAL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
1 SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL								
SECCIÓN I. DAÑOS MATERIALES Y DE CONTENIDOS	7,649.32	-	-	5,000.00	12,649.32	2,023.89	14,673.21	
Remoción de escombros	-	-	-	-	-	-	-	
Gastos extraordinarios	-	-	-	-	-	-	-	
Derrame de pci	-	-	-	-	-	-	-	
Incisos nuevos	-	-	-	-	-	-	-	
Incisos conocidos	-	-	-	-	-	-	-	
SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	31,335.62	-	-	-	31,335.62	5,013.70	36,349.32	
Actividades e inmuebles	-	-	-	-	-	-	-	
Arrendatario (sublímite)	-	-	-	-	-	-	-	
Estacionamiento (sublímite)	-	-	-	-	-	-	-	
SECCIÓN III. ROBO DE CONTENIDOS	3,133.56	-	-	-	3,133.56	501.37	3,634.93	
SECCIÓN IV. DINERO Y/O VALORES	5,828.42	-	-	-	5,828.42	932.55	6,760.97	
SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES	29,681.10	-	-	-	29,681.10	4,748.98	34,430.08	
SECCIÓN VI. EQUIPO ELECTRÓNICO	5,167.85	-	-	-	5,167.85	826.86	5,994.71	
Fijo	-	-	-	-	-	-	-	
Móvil	-	-	-	-	-	-	-	
Portadores externos de datos	-	-	-	-	-	-	-	



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

Incremento en el costo de operación	-	-	-	-	-	-	-	-
ROTURA DE MAQUINARIA	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL (A)								101,843.21
TIPO DE SEGURO	PRIMA NETA	DESCUENTO ESPECIAL	BONIFICACIÓN DE INTERMEDIACIÓN	DERECHO DE EMISIÓN DE POLIZA	PRIMA ANTES DEL IVA	IVA 16%	PRIMA TOTAL DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
2 SEGURO DE TRANSPORTE	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL SEGURO DE TRANSPORTE (B)								-
GRAN TOTAL DE LA PARTIDA 2 "LA CNH" (A + B):								101,843.21

Importe total de la Partida 2 "La CNH" con número y letra: \$101,843.21 (Ciento un mil ochocientos cuarenta y tres pesos 21/100M.N.)

Condiciones de la Propuesta Económica:

- Los precios se expresan a dos decimales, en pesos mexicanos.
- Se presenta cotización con una vigencia de al menos 90 días.
- El importe total de la propuesta considera todos los costos del servicio necesarios para la prestación del mismo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- Los precios del servicio son vigentes en el momento de la Apertura de las Propuestas, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato específico, por lo que no se agregarán ningún costo extra.
- La presente se extiende considerando todas las condiciones y términos de su requerimiento, de conformidad con el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-E1-2019 y número interno L.P.N. 00018001-01-19 para la Partida 2 "La CNH".

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad


SERGIO MARTIN GOMEZ TAGLE MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CORREO ELECTRONICO sgomezt@inbursa.com
TELEFONO 53 25 05 05 EXT. 2516

Notas aclaratorias para la presentación de la propuesta Económica del licitante:

- Para efecto de la evaluación económica para determinar la adjudicación se tomara en cuenta el Gran Total de la Partida 2 "La CNH".

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-E1-2019 y número interno L.P.N. 00018001-01-19, para la contratación del "Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales", para la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias y el Instituto Mexicano del Petróleo.

**Anexo III
Formato de Propuesta Económica
Partida 3 "La CONUEE"**

Ciudad de México, a 26 de febrero del 2019

Secretaría de Energía,

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-E1-2019 y número interno L.P.N. 00018001-01-19, Presente.

Por medio de la presente C. Sergio Martín Gómez Tagle Medina, en mi carácter de representante legal de la empresa Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, con Registro Federal de contribuyentes número SIN940802-7L7, con domicilio en Insurgentes Sur 3500, Colonia Peña Pobre, Alcaldía Tlálpán, C.P. 14060, Ciudad de México, teléfono 53250505, ext. 2516 y móvil 5512346872, ponemos a su consideración, nuestra Propuesta Económica para la contratación del "Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales", para la Partida 3 "La CONUEE", de conformidad con el desglose del servicio siguiente:

• **VIGENCIA DE LA POLIZA PARA LA PARTIDA 3 "La CONUEE"**: La póliza estará vigente a partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2019 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019.

• **FORMA DE PAGO**: En una exhibición conforme lo indicado en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** para la Partida 3 "La CONUEE", de la presente Convocatoria.

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES"								
PARTIDA 3 "La CONUEE"								
TIPO DE SEGURO	PRIMA NETA	DESCUENTO ESPECIAL	BONIFICACIÓN DE INTERMEDIACIÓN	DERECHOS DE EMISIÓN DE POLIZA	PRIMA ANTES DEL IVA	IVA 16%	PRIMA TOTAL DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
1	PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL.							
	SECCIÓN I. TODO RIESGO DE INCENDIO.	4,370.66	-	-	5,000.00	9,370.66	1,499.31	10,869.97
	SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.	8,333.33	-	-	-	8,333.33	1,333.33	9,666.66
	ACTIVIDADES E INMUEBLES.	-	-	-	-	-	-	-
	ARRENDATARIO DE INMUEBLES.	-	-	-	-	-	-	-
	ESTACIONAMIENTO.	-	-	-	-	-	-	-
	R.C. EXPOSICIONES.	-	-	-	-	-	-	-
	SECCIÓN III. ROBO DE CONTENIDOS.	2,083.33	-	-	-	2,083.33	333.33	2,416.66
	SECCIÓN IV. DINERO Y/O VALORES.	645.83	-	-	-	645.83	103.33	749.16
	SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES.	1,480.00	-	-	-	1,480.00	236.80	1,716.80
	SECCIÓN VI. EQUIPO ELECTRÓNICO.	13,378.61	-	-	-	13,378.61	2,140.58	15,519.19
	SUBTOTAL PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL (A)							40,938.44
TIPO DE SEGURO	PRIMA NETA	DESCUENTO ESPECIAL	BONIFICACIÓN DE INTERMEDIACIÓN	EMISIÓN DE POLIZA	PRIMA ANTES DEL IVA	IVA 16%	PRIMA TOTAL DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
2	PÓLIZA DE AUTOMÓVILES	4,223.59	-	422.36	500.00	4,301.23	688.20	4,989.43
	SUBTOTAL SEGURO DE TRANSPORTE (B)							4,989.43
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA 3 "LA CONUEE" (A + B):								45,927.87

F-834



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

Importe total de la Partida 3 "La CONUEE" con número y letra: \$45,927.87 (Cuarenta y cinco mil novecientos veintisiete pesos 87/100, M.N.)

Condiciones de la Propuesta Económica:

- Los precios se expresan a dos decimales, en pesos mexicanos.
- Se presenta cotización con una vigencia de al menos 90 días.
- El importe total de la propuesta considera todos los costos del servicio necesarios para la prestación del mismo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- Los precios del servicio son vigentes en el momento de la Apertura de las Propuestas, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato específico, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.
- La presente se extiende considerando todas las condiciones y términos de su requerimiento, de conformidad con el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-E1-2019 y número interno L.P.N. 00018001-01-19 para la **Partida 3 "La CONUEE"**.

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad



SERGIO MARTIN GOMEZ TAGLE MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL

SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7

CORREO ELECTRONICO sgomez@inbursa.com

TELEFONO 53 25 05 05 EXT. 2516

Notas aclaratorias para la presentación de la propuesta Económica del licitante:

- Para efecto de la evaluación económica para determinar la adjudicación se tomara en cuenta el **Gran Total de la Partida 3 "La CONUEE"**.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-E1-2019 y número interno L.P.N. 00018001-01-19, para la contratación del "Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales", para la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias y el Instituto Mexicano del Petróleo.

Anexo III Formato de Propuesta Económica Partida 5 "EI IMP"

Ciudad de México, a 26 de febrero del 2019

Secretaría de Energía,

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-E1-2019 y número interno L.P.N. 00018001-01-19,

Presente

Por medio de la presente **C. Sergio Martín Gómez Tagle Medina**, en mi carácter de representante legal de la empresa **Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa**, con Registro Federal de contribuyentes número **SIN940802-7L7**, con domicilio en **Insurgentes Sur 3500, Colonia Peña Pobre, Alcaldía Tlálpán, C.P. 14060, Ciudad de México**, teléfono **53250505**, ext. **2516** y móvil **5512346872**, ponemos a su consideración, nuestra Propuesta Económica para la contratación del "Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales", para la **Partida 5 "EI IMP"**, de conformidad con el desglose del servicio siguiente:

- **VIGENCIA DE LA POLIZA PARA LA PARTIDA 5 "EI IMP"**: La póliza estará vigente a partir de:
 - o **Subpartida 1 Póliza Múltiple Integral**: De las 00:00 horas del día 02 de marzo del año 2019 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2019.
 - o **Subpartida 2 Póliza de parque vehicular patrimonial**: De las 00:00 horas del día 21 de marzo del año 2019 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2019.
 - o **FORMA DE PAGO**: En una exhibición conforme lo indicado en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** para la **Partida 5 "EI IMP"**, de la presente Convocatoria.

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES							
PARTIDA 5 "EL IMP"							
SUBPARTIDA 1	PRIMA NETA	DESCUENTO ESPECIAL	BONIFICACIÓN DE INTERMEDIACIÓN	DERECHO DE EMISIÓN DE POLIZA	PRIMA ANTES DEL IVA	IVA 16%	PRIMA TOTAL DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
Sección I.- Daños Materiales a la Propiedad, Edificios y Contenidos	2,897,828.61	-	-	10,000.00	2,907,828.61	465,252.58	3,373,081.19
Sección II.- Gastos Extraordinarios	46,908.54	-	-	-	46,908.54	7,505.37	54,413.91
Ramos Técnicos							
Sección III.- Equipo Electrónico	986,782.01	-	-	-	986,782.01	157,885.12	1,144,667.13
Sección IV.- Rotura de Maquinaria	613,491.21	-	-	-	613,491.21	98,158.59	711,649.80
Sección V.- Calderas y Recipientes Sujetos a Presión	25,519.41	-	-	-	25,519.41	4,083.11	29,602.52
Sección VI. - Equipo de Contratistas y Maquinaria Pesada Móvil	20,463.79	-	-	-	20,463.79	3,274.21	23,738.00
Ramos Diversos							
Sección VII.- Rotura de Cristales y Anuncios Luminosos	260,778.69	-	-	-	260,778.69	41,724.59	302,503.28
Sección VIII.- Robo con Violencia y/o Asalto	62,090.16	-	-	-	62,090.16	9,934.43	72,024.59
Sección IX.- Efectivo y/o Valores	37,254.10	-	-	-	37,254.10	5,960.66	43,214.76
Sección X.- Responsabilidad Civil General (R.C.).	800,711.97	-	-	-	800,711.97	128,113.92	928,825.89

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

Sección XI.- Obras de Arte y Objetos de Difícil o Imposible Reposición.	260,509.31	-	-	-	260,509.31	41,681.49	302,190.80
Sección XII.- Transportes	2,000,000.00	-	-	-	2,000,000.00	320,000.00	2,320,000.00
SUBTOTAL SUBPARTIDA 1 (A)							9,305,911.85
SUBPARTIDA 1	PRIMA NETA	DESCUENTO ESPECIAL	BONIFICACIÓN DE INTERMEDIACIÓN	DERECHO DE EMISIÓN DE POLIZA	PRIMA ANTES DEL IVA	IVA 16%	PRIMA TOTAL DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
1.- Automóviles	35,365.03	-	3,536.94	5,950.00	37,778.09	6,044.49	43,822.58
2.- Camiones	239,648.46	-	19,171.85	17,150.00	237,626.61	38,020.26	275,646.87
3.- Unidades con adaptaciones o conversiones y/o especiales.	61,866.48	-	5,029.32	1,050.00	57,887.16	9,261.95	67,149.11
4.- Laboratorios móviles	231,003.76	-	18,523.44	10,500.00	222,980.32	35,676.85	258,657.17
5.- Remolques	70,945.58	-	5,675.64	6,300.00	71,569.94	11,451.19	83,021.13
SUBTOTAL SUBPARTIDA 2 (B)							728,296.86
GRAN TOTAL DE LA PARTIDA 5 "EI IMP" (A + B):							10,034,208.71

Importe total de la Partida 5 "EI IMP" con número y letra: \$10,034,208.71 (Diez millones treinta y cuatro mil, doscientos ocho pesos 71/100, M.N.)

Condiciones de la Propuesta Económica:

- Los precios se expresan a dos decimales, en pesos mexicanos.
- Se presenta cotización con una vigencia de al menos 90 días.
- El importe total de la propuesta considera todos los costos del servicio necesarios para la prestación del mismo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- Los precios del servicio son vigentes en el momento de la Apertura de las Propuestas, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato específico, por lo que no se agregará ningún costo extra.
- La presente se extiende considerando todas las condiciones y términos de su requerimiento, de conformidad con el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-E1-2019 y número interno L.P.N. 00018001-01-19 para la **Partida 5 "EI IMP"**.

*** Cláusula de bonificación para las pólizas del parque vehicular patrimonial de "El Instituto":**

Para el cálculo y trámite del pago de la bonificación es la base de la siguiente fórmula.

$$B = 0.80 (P.N.P. * 0.80 - S.O. * 1.1)$$

DONDE:

B = BONIFICACIÓN

P.N.P. = Prima neta pagada al término de la anualidad

S.O. = siniestralidad ocurrida en el año

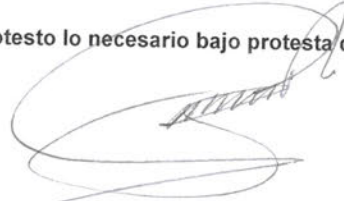
La Fórmula de Bonificación será evaluada bajo las mismas condiciones de siniestralidad, para efectos del análisis del beneficio económico que reciba "El Instituto" en base de la buena experiencia de baja siniestralidad.

- * Las cuotas para dar de alta el equipo especial requerido por "El Instituto" para las pólizas del parque vehicular patrimonial son:
 Automóviles: 0.03754
 Camiones: 0.04432

*.- La cuota aplicada para efectuar el ajuste de primas al final de la vigencia para la sección XII Transportes: es de 0.45 al por ciento



Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad



SERGIO MARTIN GOMEZ TAGLE MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CORREO ELECTRONICO sgomez@inbursa.com
TELEFONO 53 25 05 05 EXT. 2516

Notas aclaratorias para la presentación de la propuesta Económica del licitante:

- Para efecto de la evaluación económica para determinar la adjudicación se tomara en cuenta el Gran Total de la Partida 5 "EI IMP".

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-018000999-E1-2019 Y NÚMERO INTERNO L.P.N. 00018001-01-19, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES", PARA LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO.

CIUDAD DE MÉXICO, A DE 26 DE FEBRERO DEL 2019.

**SECRETARÍA DE ENERGÍA,
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA CON NÚMERO DE
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-018000999-E1- 2019 Y
NÚMERO INTERNO L.P.N. 00018001-01-19,
PRESENTE.**

EL QUE SUSCRIBE, **C. SERGIO MARTIN GOMEZ TAGLE MEDINA**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, EN RELACIÓN A NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA, SE ACLARA QUE NO PRESENTAMOS PROPUESTA PARA LA PARTIDA 1 "SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PARA LA PARTIDA 4 "EL INEEL", DADO QUE NO OBTUVIMOS EL SOPORTE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE PRESENTAR UNA PROPUESTA.

ATENTAMENTE



SERGIO MARTIN GOMEZ TAGLE MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CORREO ELECTRONICO sgomezt@inbursa.com
TELEFONO 53 25 05 05 EXT. 2516